

hoy más que nunca que, con el despojo de los bienes eclesiásticos y con el encarecimiento de la vida, apenas si puede el Cura cubrir con su mezquina dotación las atenciones más indispensables. Por eso, debe también en este sentido buscar cooperadores, organizando la caridad en su feligresía con la fundación de obras benéfico-parroquiales, que como las Conferencias de San Vicente de Paul y otras análogas, pueden remediar las necesidades de los pobres que la caridad individual no siempre es suficiente a conseguir.

4.º El Párroco debe adoctrinar a los niños.

No hemos de detenernos en largas consideraciones acerca de la importancia, interés y trascendencia de este apostolado del Párroco. Bien conocida es la predilección que el Divino Maestro mostró por los niños; la solicitud maternal que por ellos ha sentido en todos tiempos la Iglesia, y los buenos frutos que para la religión y la sociedad rinde la labor que en ellos se emplea.

Como a corderillos de su rebaño, ha de atender el Párroco, primeramente, a apacentarlos con la leche de la buena doctrina; enseñándoles el catecismo que es la base de toda instrucción religiosa.

He aquí las disposiciones que acerca del particular se consignan en el nuevo Código, canon 1330 y siguientes: 1.º Todos los años, en tiempo determinado, y por muchos días continuos, debe el Párroco enseñar a los niños todos aquellos rudimentos de doctrina necesarios, para que reciban convenientemente los Sacramentos de la Penitencia y Confirmación.

2.º Con interés y cuidado especial, ha de instruirlos durante todo el tiempo de Cuaresma, principalmente, para que se dispongan santamente a recibir la Primera Comunión.

3.º Después de la primera Comunión, continuará completando la instrucción de los niños para que frecuenten con mucho fruto este Sacramento.

4.º Puede, y si estuviere legitimamente impedido, debe valerse de la ayuda de los clérigos que viven en el territorio de la Parroquia y aún si fuere preciso, de seglares piadosos, especialmente de los que pertenazcan a la Asociación de la Doctrina Cristiana.

Como se ve ha quedado atenuada un tanto esta obligación respecto del tiempo en que había de cumplirse, pues la Encíclica «Acerbo nimis,» de Pio X, exigía, además, la enseñanza de la doctrina a los niños, todos los domingos del año, sin exceptuar ninguno, y por espacio de una hora entera.

Aparte de esta labor, no es ajeno al ministerio del Párroco, el procurar que la instrucción que los niños reciban en los distintos ramos del saber humano, sea conforme y en nada perjudique a su fe y a su moralidad; pero este punto lo tocaremos al exponer el canon 469, en el que directamente se dispone lo relativo a este deber.

Juan de Dios Ponce
Canónigo Lectoral